



**INFORME DE INTERVENCION CTRLN / 2025 / 000000299 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO**

Según NF 3/2023 de 25-01 (General Presupuestaria), arts. 119 a 123 (Control Económico, en especial 122 d. relativo a improcedencia o ilegalidad), 126 a 139 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / DF 12/2016 de Estructura de la Dirección de Finanzas y Presupuestos, art. 19 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
Dirección de Servicios Sociales	80100

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL	3

TEXTO ABREVIADO
CONVENIO DFA-GOVA PARA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

**INFORME FAVORABLE**

Con el presente proyecto de resolución se propone aprobar el Proyecto de Norma Foral de ratificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Alava y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención sociosanitaria para los años 2025 y 2026. Para su elaboración se ha observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria el coste de la atención sanitaria de los servicios objeto del convenio que se espera para el año 2025 asciende a 21,9 millones de euros, importe debidamente presupuestado en el estado de gastos del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2025. En lo que respecta a los ingresos a percibir del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en el estado de ingresos del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2025 figura el importe recogido en el Convenio, 4.862.000 euros. Por ello, la aprobación de la presente Norma Foral no tiene repercusión presupuestaria adicional a la ya prevista.

\*\* (1) DECRETO FORAL (2) Orden Foral (3) ACUERDO (4) D.F. Diputado (5) Resolución Dirección (6) D.N. URGENCIA FISCAL (7) D.F. NORMATIVO (8) DECRETO U. FISCAL Diputado (9) Resolución Dirección del IFJ (10) Resolución Consejo IFJ (11) Resolución Dirección del IFBS (12) Resolución Consejo IFBS (13) Resolución Dirección BFA (14) Resolución Consejo BFA

Vitoria-Gasteiz, 20 de marzo de 2025

SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y CONTROL